

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.228

Miércoles 13 de Abril de 2022

Página 1 de 1

Normas Generales

CVE 2112965

MINISTERIO DE HACIENDA

ESTABLECE SUBROGACIÓN DE LA SUBSECRETARIA DE HACIENDA EN CASO QUE INDICA Y DEJA SIN EFECTO DECRETO EXENTO QUE SEÑALA

Núm. 100 exento.- Santiago, 8 de abril de 2022.

Vistos:

Lo dispuesto en el artículo 32 N° 7 de la Constitución Política de la República de Chile; en el artículo 40 del DFL N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el artículo 1°, párrafo 1, N° 22, del decreto supremo N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el artículo 16 de la ley N° 18.827; en los artículos 4, 16 inciso segundo, 79 y siguientes del DFL N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en el decreto supremo N° 71 de 11 de marzo de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en los decretos supremos N° 424 y N° 425, ambos de 11 de marzo de 2022, del Ministerio de Hacienda; en el decreto exento N° 381, de 26 de agosto de 2021, del Ministerio de Hacienda; y en el artículo 12 N° 42 de la resolución N° 6, de 2019, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

La conveniencia de establecer un orden especial de subrogación de la Subsecretaria de Hacienda en las oportunidades coincidentes con aquellas en que el Ministro de Hacienda titular esté también ausente o impedido para desempeñar su cargo, todo ello sin perjuicio de que en los demás casos opere el orden de subrogación establecido en el artículo 80 y siguientes de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo.

Decreto:

1. Establézcase que, a contar desde la fecha del presente decreto exento, doña Javiera Martínez Fariña, RUT N° 16.360.508-2, Directora de Presupuestos, subrogará a la Subsecretaria de Hacienda en caso de que la ausencia o impedimento del titular coincida con las oportunidades en que también el Ministro de Hacienda titular esté ausente o impedido efectivamente de desempeñar su cargo.

2. Dispóngase que, por razones impostergables de buen servicio, la subrogación que se establece precedentemente producirá sus efectos a contar de la fecha señalada, sin esperar la total tramitación del presente acto administrativo.

3. Señálase que en los demás casos operará el orden de subrogación consagrado en la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo.

4. Déjase sin efecto el decreto exento N° 381, de 26 de agosto de 2021, del Ministerio de Hacienda.

Anótese, regístrese, publíquese y archívese.- Por orden del Presidente de la República, Mario Marcel Cullell, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Saluda Atte. a usted, Claudia Sanhueza Riveros, Subsecretaria de Hacienda.